

los plazos señalados en días se entenderán como días hábiles y, para su cómputo, se excluirán los sábados, domingos y feriados. Cuando se indique que se trata de días calendario, los sábados, domingos y feriados se incluirán en el cómputo del plazo. En todos los casos, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil subsiguiente.

SECCIÓN I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 80. Primera disposición transitoria. Dictado de metodologías, planes y normas técnicas y complementarias. Las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias que se han indicado en este Reglamento, y aquellas que sean estrictamente necesarias para una adecuada promoción, regulación y supervisión de las alianzas público-privadas, deberán ser dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, antes de la adjudicación del primer contrato de alianza público-privada.

Artículo 81. Segunda disposición transitoria. Dictado de lineamientos, directrices y modelos generales. Los lineamientos, directrices y modelos generales, así como también las guías y pautas para la elaboración de estos, cuando corresponda, que sean necesarias para una adecuada promoción, regulación y supervisión de las alianzas público-privadas, deberán ser dictadas por el Consejo Nacional o el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, según corresponda, antes de la adjudicación del primer contrato de alianza público-privada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 435-20 que designa a los señores Manuel Somón Agramonte, Dolores Núñez, Augusto Pérez Sánchez, Marcia Margarita Rodríguez Gómez y Daniel Florián Sánchez Mota, directores de varios departamentos del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Deroga los artículos 4, 5, y 7 del Dec. No. 236-17. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 435-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Manuel Somón Agramonte queda designado director de transporte de pasajeros del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 2. Dolores Núñez queda designado director de tránsito y vialidad del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). En consecuencia, se deroga el artículo 9 del decreto núm. 356-20, del 19 de agosto de 2020.

Artículo 3. Augusto Pérez Sánchez queda designado director de licencias de conducir del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 4. Marcia Margarita Rodríguez Gómez queda designada directora de la zona Ozama Metropolitana del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 5. Daniel Florián Sánchez Mota queda designado director de la región Higuamo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 6. Quedan derogados los artículos 4, 5, 7 del Decreto núm. 236-17, del 3 de julio de 2017, que designó a Manuel Ernesto Fabián, Luz Tejada y María Paz Conde, directores del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 7. Envíese al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 436-20 que nombra a Rosalba Milagros Peña de Rodríguez, gobernadora de la provincia de Dajabón. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 436-20